



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)N° 495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 DIC 2021

Puno, 17 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO

El Informe N° 836-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, a través del cual, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, solicita la probación de la modificación de obra N°01, Prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021; Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 11



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 495 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

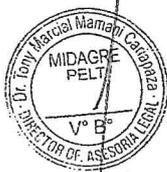
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO

aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...); Y,



Que, en ese sentido la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en su [34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*] y [34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*]; y,



Que en relación a los ADICIONALES Y REDUCCIONES establece en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento lo siguiente: Artículo 157. Adicionales y Reducciones [157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*]; [157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*] y [157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción*]; y,



Con respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo N°205 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** [205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del*



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 – Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pe

www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 11



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

N° 495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

20 DIC 2021

M.Sc. Naelio J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO



monto del contrato original] ; [205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.]; [205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra]; [205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último]; [205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.]; [205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.] y [205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente]; y,

Que, a través del Contrato de ejecución de obra N°: 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 02 de agosto del 2021 firmado con el CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 11



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 495 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

20 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

DATARIO



JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO";

Que, mediante CONTRATO N° 320 – 2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, con el CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E para la Contratación de servicio de supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO";

Que, mediante Carta N°010-2021/CSCM/APS-RLC, fecha 20 de noviembre del 2021 el representante legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI presenta el expediente técnico de la modificación de obra N°01, Prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra, a la supervisión para su evaluación.



Que, mediante Carta N°020-2021-CSSD&E/DLEV, fecha 30 de noviembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, presenta a la entidad expediente técnico de la modificación de obra N°01, Prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra, elaborado por el contratista y aprobado por el supervisor mediante Carta N°011-2021-FRM/SO;

Que, mediante Carta N°001-EFHQ-2021 de fecha 09 de diciembre del 2021 el consultor Ing. Edgar Félix Huallata Quispe Encargado de la revisión y actualización del expediente técnico y estudios básicos del PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO – PUNO emite pronunciamiento favorable en referencia al documento Carta N°262-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE según detalle:



ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 026: del residente de obra de fecha: 19-08-2021

Al realizar el trazo y replanteo en prog. 4+522 al 4+875 se observa que el trazo del expediente técnico de s eje se encuentra a 06 metros del borde de la plataforma de la via asfaltada, se ejecutara conforme indica el expediente técnico? Solicito pronunciamiento.

Asiento N° 027 del supervisor de obra de fecha: 19-08-2021

Sobre el trazo y replanteo supervisión tiene conocimiento sobre la variación de 6 metros al borde de la plataforma de la via por lo que se tomara acciones técnicas. Sobre el caso.

Asiento N° 030 del residente de obra de fecha: 21-08-2021

En la presente fecha los pobladores del sector pastora presentan un memorial

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 – Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pewww.minagri.gob.pe

Página. 4 de 11



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 198 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

20 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

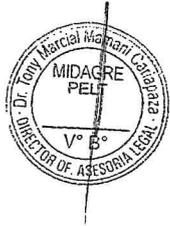
donde solicitan cambio de trazo en margen derecho prog. 1+600 al 4+975, solicito pronunciamiento.

Asiento Nº 031 del supervisor de obra de fecha: 21-08-2021

En la presente fecha actual, presentan a la contratista, pobladores del sector pastora un documento, memorial, donde solicitan cambio de trazo dicha solicitud presentado, se tomara en cuenta siempre y cuando tenga sustento técnico y legal, por parte de la población del sector, por lo que se tiene conocimiento.

Asiento Nº 032 del residente de obra de Fecha: 23-08-2021

Se tiene conocimiento de lo indicado por la supervisión en asiento anterior, además se informa que se hará una reunión con dichos moradores para su sensibilización.

**Asiento Nº 034 del Residente de obra de Fecha: 24-08-2021**

En el presente los pobladores de la comunidad Jila Huancasayani presentan memorial donde solicitan modificación del trazo en margen derecho Prog. 1+600 al 4+975, solicito pronunciamiento al respecto

Asiento Nº 035 del supervisor de obra de fecha: 24-08-2021

Supervisión tiene conocimiento sobre el memorial presentado al contratista donde solicitan modificación de trazo, por lo que fue sustentado técnica y legalmente, por lo que se tiene conocimiento, para su sustento y posible evaluación.

Asiento Nº 042 del residente de obra de fecha: 28-08-2021

Con carta 007-2021/CSCM/CJSZ-RO, se alcanza a la supervisión los memoriales de la población.

**Asiento Nº 043 del supervisor de obra de fecha: 28-08-2021**

Se tiene en conocimiento la carta 007-2021/CSCM/CJSZ-RO

Asiento Nº 056 del supervisor de obra fecha: 28-08-2021

El contratista por medio de su residente tiene que presentar una propuesta técnica modificando el plano a la sección de la uña, sin variar el metrado de esa partida

Asiento Nº 057 del residente de obra de fecha: 08-09-2021

En la presente se tiene una reunión con los pobladores de Jila Central referente al trazo y replanteo del eje del dique, donde solicitan la modificación del trazo entre los PI-3 y PI-4, solicito pronunciamiento.

Asiento Nº 058 del supervisor de obra de fecha: 08-09-2021

Sobre el punto número 4 del asiento anterior del residente en caso de que se quiera cambiar o plantear un nuevo trazo a solicitud de los pobladores de Jila Central, se tiene que ser evaluado por el contratista y posterior por el supervisor

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 11



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 495 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

20 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

EDATARIO



en caso de hacer realizar nuevo trazo y si fuera así se tendrá que plantear un sustento sin variar a los metrados

Asiento Nº 059 del residente de obra de fecha: 09-09-2021

Los pobladores de la comunidad Jila Central presenta memorial solicitando modificación del trazo, esto genera retrasos en la programación.

Asiento Nº 060 del supervisor de obra de fecha: 09-09-2021

Sobre el punto número 3, los pobladores de Jila Central no determinan sobre un posible trazo nuevo a no ser que sea necesario realizar un nuevo trazo, el contratista tendría que plantear una propuesta técnica de replanteo para su posible evaluación ojo sin variar los metrados del expediente técnico.

Asiento Nº 061 del residente de obra de fecha: 10-09-2021

Se alcanza a la supervisión la carta Nº 010-2021/CSCM/CJSZ-RO, referente a la propuesta de modificación de la uña del dique enrocado, indicando que no se generara mayores metrados.

Asiento Nº 062 del supervisor de obra de fecha: 10-09-2021

Referente al punto número 4, esta supervisión revisara y evaluara el nuevo diseño del o de la uña del dique, enrocado, por lo que residente indica que no se generara mayores metrados.

Asiento Nº 063 del residente de obra fecha: 11-09-2021

Se alcanza a la supervisión la carta Nº 011-2021/CSCM/CJSZ-RO, referente a la oposición de los pobladores de Jila Central de la construcción del dique según trazo del expediente técnico, esto en los tramos progresiva 1+119.6 (PI-1) al 1+590.68 (PI-4), progresiva 1+783.52 (PI-5) a 2+484 (PI-9), los pobladores indican que son terrenos privados y cultivables, se adjunta a esta carta los memoriales respectivos, solicito pronunciamiento.

Asiento Nº 065 del supervisor de obra de fecha: 13-09-2021

Sobre el punto Nº 4 del asiento anterior se tiene conocimiento de la carta presentada por el residente sobre el caso de la oposición de la construcción del dique. Los pobladores de Jila Central no son determinantes a una solicitud de cambio de trazo nuevo, según lo mencionado en el punto 4 del asiento Nº 063 del residente, si en caso de querer realizar nuevos trazos en la progresiva mencionados el residente tendría que alcanzar propuestas técnicas de nuevo replanteo sin variar o generar mayores metrados.

Asiento Nº 074 del residente de obra de fecha: 18-09-2021

Mediante carta Nº 012-2021/CSCM/CJSZ-RO, se alcanza a la supervisión memorial donde los pobladores de la comunidad Jila San Jerónimo solicitan ampliación del dique progresiva 1+180 al 1+500 tramo no contemplado en el expediente técnico, solicito pronunciamiento.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 138 Ley 27444)

Nº 495 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

20 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Asiento Nº 075 del supervisor de obra de fecha: 18-09-2021

Se tiene conocimiento sobre el memorial presentado por los pobladores de Jila San Jerónimo donde solicitan ampliación del dique no contemplado en el expediente técnico, debe mencionar que en caso de solicitar alguna modificación por parte de pobladores donde se ejecuta la obra, y no este contemplado en el expediente es materia de evaluación, si la modificación o replanteo fuera necesaria, el contratista, tendrá que presentar en sustento técnico sobre esa posible variación o modificación y posteriormente el supervisor tendría que evaluar y posiblemente aprobar siempre y cuando no genere mayores metrados.

Asiento Nº 076 del residente de obra de fecha: 20-09-2021

Se alcanza a supervisión la carta Nº 013-2021/CSCM/CJSZ-RO, referente a propuesta técnica de modificación del trazo solicitando en asientos anteriores.

Asiento Nº 077 del supervisor de obra de fecha: 20-09-2021

Sobre el punto número 4 se tiene conocimiento sobre la propuesta técnica de modificación de trazo según mencionado en el asiento Nº 084 del residente.

Asiento Nº 129 del residente de obra de fecha: 28-10-2021

En asiento 076 se presenta la carta Nº 013-2021/CSCM/CJSZ-RO, referente a modificación de trazo, solicito pronunciamiento

Asiento Nº 130 del residente de obra de fecha: 28-10-2021

Sobre la modificación del tramo, el contratista presenta sustento técnico y sustento legal, para la opinión.

Asiento Nº 141 del residente de obra de fecha: 06-11-2021

En la presente fecha de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado Artículo 205 es necesario la ejecución de prestaciones adicionales las cuales se sustentan en informe técnico presentado a la supervisión mediante carta Nº 013-2021/CSCM/CJSZ-RO, mencionado en asiento de cuaderno de obra Nº 076 del residente y Asiento Nº 129 del residente, por lo que solicita a la supervisión pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Asiento Nº 142 del supervisor de obra de fecha: 06-11-2021

En referencia al asiento Nº 141 del residente ed obra esta supervisión tiene conocimiento sobre la necesidad de realizar una modificación o deductivo vinculante; en conformidad al Art. 205 reglamento de la ley de contrataciones del estado esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculantes, de acuerdo a las normativas y los plazos que señalan en el Art. 205 ítem 205.2 la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra a anotado en el cuaderno de obra Art. 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los 15 días siguiente, a la anotación en el cuaderno de obra.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 495 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 DIC 2021

Puno, 17 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Asiento Nº 146 del residente de obra de fecha: 09-11-2021

Respecto a los tramos en modificación no se puede intervenir por problemas sociales puesto que la población aledaña no está de acuerdo del trazo según expediente técnico. Por lo tanto, según antecedentes requiere de la modificación del trazo. También se observa que se debe adicionar una alcantarilla en el margen derecho progresiva 3+625 para el canal de rebose de la laguna Cotarsaya, el cual sirve para la irrigación de la zona.

Asiento Nº 147 del residente de obra de fecha: 10/11/2021

Según asiento 142 del supervisor de obra se ratifica las necesidades de ejecutar la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculantes a lo cual la residencia aclara que se elabora dicho expediente que contempla la variación de trazo, adicional de 01 tramo nuevo y la incorporación de una alcantarilla.



Asiento Nº 151 del supervisor de obra de fecha: 12-11-2021

Referente al asiento Nº 147 del residente de obra, donde indica la necesidad de ejecutar el adicional de obra y deductivo vinculante, por lo cual esta supervisión ratifica a la entidad de la necesidad de los cuales esta supervisión recomienda al contratista presentar el expediente del adicional de obra y deductivo vinculante dentro de los plazos establecidos en conformidad al art. 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al "15 %" ítem 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los 15 días siguientes al anotación en cuaderno de obra.

Asiento Nº 154 del residente de obra de fecha: 13-11-2021

En cambio por parte de la ejecución de obra se tiene problemas de trazo del dique por problemas de terreno, por lo que la supervisión según asiento 142 ratifica la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes lo cual reitera según asiento 151 del supervisor dicha reformulación de expediente perjudica el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra afectando la ruta crítica.



No obstante, Posteriormente mediante Carta Nº010-2021/CSCM/APS-RLC donde el contratista CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, presenta el expediente técnico de la modificación de obra Nº01, Prestación adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01 de la obra, a la supervisión para su evaluación. Finalmente, mediante Carta Nº020-2021-CSSD&E/DLEV, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, presenta a la entidad expediente técnico de la modificación de obra Nº01, Prestación adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01 de la obra, elaborado por el contratista donde el supervisor mediante Carta Nº011-2021-FRM/SO, concluye; "esta supervisión después de haber revisado y evaluado el expediente técnico de prestacional adicional de obra y deductivo vinculante Nº01, se da la aprobación y conformidad";



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

N° 495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 DIC 2021

Puno, 17 DIC 2021

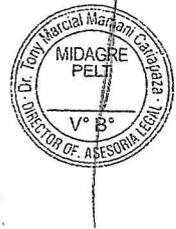
M.Sc. Noelio Aguirre Cernadez
FEDATARIO

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

| | | |
|--------------------------|--------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3,388,408.41 |
| GASTOS GENERALES | 10.00% | 338,840.84 |
| UTILIDAD | 7.00% | 237,188.59 |
| SUB TOTAL | | 3,964,437.84 |
| IGV | 18.00% | 713,598.81 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 4,678,036.65 |

INCIDENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL.

El monto neto resultante de la prestación adicional de obra que asciende al monto S/. 4,678,036.65, el cual significa un porcentaje de incidencia de 36%; además deberá considerarse que existe un Presupuesto de Deductivo Vinculante que asciende al monto de S/. 4,678,036.65 el cual significa un porcentaje de incidencia de 36%; el monto del contrato vigente alcanza la suma de S/. 12 836,750.30 con un porcentaje de incidencia de deductivos con respecto al monto del contrato de 0.00%; el mismo que es menor al porcentaje establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



| ITEM | DESCRIPCIÓN | ADICIONAL DE OBRA | | DEDUCTIVO VINCULANTE | | DIFERENCIA | |
|------|----------------------------|---------------------|------------|----------------------|-------------|---------------|-----------|
| | | MONTO | % | MONTO | % | MONTO | % |
| | <u>CONTRATO INICIAL</u> | | | | | 12,836,750.30 | |
| 1.00 | MODIFICACION DE OBRA N° 01 | 4,678,036.65 | 36% | -4,678,036.65 | -36% | - | 0% |
| | TOTAL | 4,678,036.65 | 36% | -4,678,036.65 | -36% | - | 0% |
| | $\Sigma PA + \Sigma PDV$ | - | | | | | |
| | INCIDENCIA | | 0.00% | | | | |

Los montos consideran el costo directo, gastos generales previstos en el expediente técnico original, utilidad e IGV.

Vinculante N° 01, según el siguiente resumen de presupuesto:

Resumen de presupuesto prestación adicional de obra N°01

| | | |
|--------------------------|--------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3,388,408.41 |
| GASTOS GENERALES | 10.00% | 338,840.84 |
| UTILIDAD | 7.00% | 237,188.59 |
| SUB TOTAL | | 3,964,437.84 |
| IGV | 18.00% | 713,598.81 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 4,678,036.65 |

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 – Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pewww.minagri.gob.pe

Página. 9 de 11





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 495 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

20 DIC 2021

Melina J. Aguirre Cernadez
REDACTARIO

Resumen de presupuesto deductivo vinculante de obra N°01

| | | |
|--------------------------|--------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3,388,408.41 |
| GASTOS GENERALES | 10.00% | 338,840.84 |
| UTILIDAD | 7.00% | 237,188.59 |
| SUB TOTAL | | 3,964,437.84 |
| IGV | 18.00% | 713,598.81 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 4,678,036.65 |

Por tal razón, la solicitud efectuada con el Informe N° 836-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, derivada con proveído de fecha 16 de diciembre del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo emitir la correspondiente Resolución Directoral; siendo así, como Órgano de Asesoramiento de la entidad, se realizó la evaluación del marco normativo correspondiente a efecto de emitir el presente informe;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación de obra N°01, Prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO"; según detalle:

Resumen de presupuesto prestación adicional de obra N°01

| | | |
|--------------------------|--------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3,388,408.41 |
| GASTOS GENERALES | 10.00% | 338,840.84 |
| UTILIDAD | 7.00% | 237,188.59 |
| SUB TOTAL | | 3,964,437.84 |
| IGV | 18.00% | 713,598.81 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 4,678,036.65 |

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 – Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pewww.minagri.gob.pe

Página. 10 de 11



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

20 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resumen de presupuesto deductivo vinculante de obra N°01

| | | |
|--------------------------|--------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3,388,408.41 |
| GASTOS GENERALES | 10.00% | 338,840.84 |
| UTILIDAD | 7.00% | 237,188.59 |
| SUB TOTAL | | 3,964,437.84 |
| IGV | 18.00% | 713,598.81 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 4,678,036.65 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes que deriven del asunto sub materia bajo responsabilidad funcional y/o admirativa.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondiente para los fines a que se contraen la misma

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESEMINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. N° 84116

CUT: 3482-2021

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 11 de 11